



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

12 de Octubre de 1988

4809

OFNo. 01499

## MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POB.: "24 DE FEBRERO"  
MPIO.: JALPA DE MENDEZ  
EDO.: TABASCO  
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTO para resolver el Expediente Número 1273, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

### RESULTADOS:

**SOLICITUD.** En escrito de fecha 14 de Octubre de 1984, campesinos radicados en la Ranchera "CHACALAPA 1ra. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, solicitaron del C. GOBERNADOR DEL ESTADO, tierras en VIA DE DOTACION para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, expresando que en caso de constituirse su ejido se denomine "24 DE FEBRERO".

**INSTAURACION.** Por proveído de fecha 18 de Abril de 1987, se inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el Número 1273.

**PUBLICACION.** En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 4664, de fecha 23 de Mayo de 1987, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS del Poblado "24 DE FEBRERO".

**COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.** Con las facultades que le concede el Artículo 9º, Fracción V, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, con fecha 7 de Agosto de 1987, expidió los nombramientos a los integrantes del COMITE PARTICULAR EJECUTIVO, habiendo recaído en los CC. ANIBAL VAZQUEZ VAZQUEZ, HEDDY FUENTES CASTILLO, JUAN CASTILLO CASTILLO, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**DILIGENCIA CENSAL.** Mediante oficio Número 4457, de fecha 3 de Julio de 1987, se comisionó al C. NEL-

SON NAREZ ALFONSO, para que se sirviera trasladar al Poblado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, y llevara a cabo el Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el día 15 de Julio del mismo año, del que se desprende: Que instaló la Junta Censal el 7 de Julio de 1987 y la clausuró el mismo día, con los siguientes resultados: 149 habitantes, 29 jefes de hogar, 7 solteros mayores de 16 años y 86 capacitados según Junta.

**TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.** Por Oficio Número 6240, fechado el 26 de Octubre de 1987, se comisionó al C. LUIS FERNANDO MUL CHABLE, para que se sirviera trasladar al Poblado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, y llevara a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION; el comisionado rindió su informe el 2 de Diciembre del mismo año, del que se desprende lo siguiente:

**LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** Las tierras solicitadas se encuentran localizadas en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a unos 2 kilómetros del grupo solicitante en línea recta.

**LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.** El grupo solicitante se encuentra en la Ranchería "CHACALAPA", a unos 5 kilómetros en línea recta de la Cabecera Municipal (JALPA DE MENDEZ, TABASCO).

**VIAS DE COMUNICACION.** Los medios de comunicación con que cuentan los habitantes de este Poblado es por la VIA TERRESTRE, carretera pavimentada.

**CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.** El clima de esta región pertenece a la zona Fundamental tipo "A", tropical-lluvioso-húmedo, que predomina en casi todo el Estado, caracterizado por la temperatura media mensual durante todo el año, que es de 26° C y las lluvias de verano atrazadas, siendo éstas máximas precipitaciones en

otoño y la influencia de los ciclones tropicales.

**CONDICIONES AGROLOGICAS.** Las tierras de esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo es de tipo areno-arcilloso en pequeñas porciones.

**CALIDAD DE LAS TIERRAS.** La calidad de estas tierras son de buena calidad aptas para la explotación agrícola y ganadera, con un coeficiente de agostadero de 160 por unidad animal durante todo el año.

**CONDICIONES ECONOMICAS.** La economía de la región es comparativamente pobre, debido a que los productos agrícolas, que es de donde se sostienen la mayor parte de los campesinos del lugar, son escasos, produciéndose en pequeñas escalas; maíz, frijol y otros productos agrícolas, lo cual pueden ser aprovechados con mejores métodos de cultivos y una adecuada explotación ganadera.

**TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.** Los trabajos topográficos de las tierras solicitadas se llevaron a cabo con un aparato marca ROSSBACH, de un minuto de aproximación, y las distancias con una cinta de 50 metros y los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de los polígonos levantados hasta la superficie analítica, elaboración de carteras de campo, planillas de cálculo, acoplamiento de planos de pequeñas propiedades y ejidos, para formar el radio 7 kilómetros.

Los terrenos deslindados están formados por 20 polígonos los cuales arrojan superficies de: 22-21-98.48 Has., 61-63-42 Has., 20-39-94 Has., 36-04-04 Has., 81-97-15 has., 7-66-39 Has., 12-30-25 Has., 11-47-36 Has., 12-28-41, Has., 10-07-26 Has., 41-54-93 Has., 17-67-85 Has., 1-95-30 Has., 6-19-08 Has., 16-57-93 Has., 59-78-60 Has., 22-55-85 Has., 8-64-45 Has., 21-21-73 Has., y 18-34-50 Has., los cuales, sumados ambos conceptos, arrojan una superficie

total de 490-56-42.48 Has., propiedad de las personas que en seguida se mencionan:

**POLIGONO I.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. JULIAN CASTILLO CASTILLO, DENOMINADO "EL JUNCAL",** ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie, según Escritura, de 21-59-00 Has., y, según levantamiento topográfico, arroja una superficie de 22-21-98.48 Has., el cual resultó con una ligera demasia, de 0-62-98-48 Has., las cuales se encuentran amparadas mediante Escritura Pública Número 1122, inscrita bajo el número 4244 del Libro General de Entradas, el 12 de Noviembre de 1975, a Folios 6385 al 6387, del Libro de Extractos, Volumen 60, quedando afectado con dicho acto el Predio Número 7212, a Folios 104, del Libro Mayor, Volumen 27. De este Predio se localizó una superficie de 8-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, con acahuales que alcanzan una altura de 2 a 3 metros cubiertos con enredaderas silvestres. Se observó, asimismo, que en la parte cultivada existe grama estrella y jalapa, en donde pastan 30 cabezas de ganado mayor, un semental, 2 caballos y 15 borregos; se localizó una corraleta, una manga y una rampa para embarques y cercado con 3 hilos de alambre y postes de chipilín.

**POLIGONO II.- PREDIO PROPIEDAD DE LOS CC. ALCIBIADES Y JORGE ALBERTO CASTILLO OROPEZA,** denominado "BUENA VISTA", ubicado en la Ranchería "CHACALAPA 1ra. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 61-11-61 Has., según Escritura, y según levantamiento topográfico arroja una superficie de 61-63-42 Has., lo cual resultó con una ligera demasia de 0-51-81 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella, grama de remolino y pastos naturales predominantes de esa región, en donde se encuentran pastando 85 cabezas de ganado vacuno, en su totalidad 42 vacas de ordeña y un semental, 6 caballos y 30 borregos; también se pudo observar 8-00-00 Has., cultivadas de cacao en producción 3-00-00 Has., de milpa contando entre los potreros con una pila con bomba de agua y bebedores naturales, además el caso de la finca lo conforma una casa-habitación con luz eléctrica de mampostería, techada con láminas de asbesto de 13 metros de fondo y 18 metros de frente con pozo y tanque de agua, 2 galerías de ordeña construida de mampostería, techadas con láminas de zinc, una de 24 metros de largo por 9.50 metros de ancho y la otra de 13 metros de largo por 10 metros de ancho con arcones de chipilín, un corral de manejo con dos comparticiones, cercado con 5 hilos de alambres de púas con postera de chipilín, una manga construida de postera de chipilín con cinta de jagua y macuilis. Este predio se encuentra dividido con 5 cuarteles, cercado con 3 hilos de alambre de púas con postes de chipilín y árboles de retoño, amparado mediante Escritura Pública Número 310, inscrito a las 10:00 horas del día 6 de Julio de 1956, a Folios del 33 al 35 del Libro de Extractos, Volumen Uno, quedando afectado por dicho acto el Predio Número 329, al Folio 90 del Libro Mayor, Volumen 2.

**POLIGONO III.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. EL SA MARIA LUGO OROPEZA, VDA. DE CASTILLO,** denominado "LA GUADALUPE", ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 19-86-46 Has., según Escritura Pública y según deslinde arroja una superficie de 20-39-40 Has., de cuya diferencia resulta con una ligera demasia de 0-53-48 Has., superficie que se encuentra en parte semicultivada con grama estrella y pastura natural como es camalote; esto en sus partes bajas. Este Predio se obtuvo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 42 del Libro General de Entradas, a Folios 96 al 100, del Libro de Duplicados, Volumen 76, quedando afectado por dicho contrato el Predio se encontró una superficie de 8-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, donde predomina el acahual cubiertas con enredaderas silvestres; asimismo, se pudo observar que se encuentra dividido en dos cuarteles cercados con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera y chipilín y árboles de retoño.

**POLIGONO IV.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. HIPOLITO CERINO CERINO,** denominado "EL AMPARO", ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", ubicado en el Municipio

de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 35-41-90 Has., según Escritura y según deslinde arroja una superficie de 36-04-04 Has., lo cual indica que resulta con una ligera demasia de 0-62-14 Has., de las cuales resulta que se encuentran cultivadas en un 50% de grama estrella, un 10% de maíz, en plena producción y el resto con pasturas naturales como son camalotes, cabezón, grama amarga, pelillo y acahuales. Este Predio está dividido en 2 cuarteles, cercado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de chipilín y árboles de retoño, y se encuentra amparado mediante Escritura Pública No. 2326, inscrito a las 9:46 horas del día 28 de Enero de 1987, bajo el número 36 del Libro General de Entradas, a Folios del 52, al 54, del Libro de Duplicados, Volumen 85, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 11472, a Folio 39 del Libro Mayor, Volumen 44. De este Predio se observó una superficie de 8-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, cubiertos con camalotes y enredaderas silvestres, y sin existir causa de fuerza mayor alguna.

**POLIGONO V.- PREDIO PROPIEDAD DE LOS CC. JOSE MERCEDES GARCIA ULIN y ABDERRAMAN GARCIA RUIZ,** denominado "PROGRESO", ubicado en la Ranchería "CHACALAPA 1ra. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 81-52-04 Has., según Escritura y según Deslinde Topográfico arroja una superficie de 81-97-15 Has., lo cual indica que cuenta con una mínima diferencia de 00-45-11 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacates, grama estrella y zacate grama de remolino en donde pastan 114 cabezas de ganado vacuno, 4 sementales de raza indobrasil, 10 cabezas de ganado equipo, contando con una casa de material techada con teja criolla, un corral y manga con postes de madera, cercado con 6 hilos de alambres de púas, un pozo con bomba eléctrica de un caballo y medio de fuerza, una pila, un melacero y salero. Este Predio está compuesto de dos cuarteles cercados en todo su perímetro con 3 hilos de alambres sostenidos con postera de la región, amparado mediante Escritura Pública Número 6386, presentado para su inscripción el día 21 de Julio de 1982 a las 9:25 horas, bajo el Número 2669 del Libro General de Entradas, a Folios del 10045 al 10048, del Libro de Duplicado, Volumen 106, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 54885, a Folio 236 del Libro Mayor, Volumen 214. Rec. No. 027071.

**POLIGONO VI.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. VICTOR FRIAS CORDOVA** denominado "GUERRERO PROGRESO" y "GUERRERO SAN JOSE", ubicado en la ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 4-11-13 Has., y 4-11-13 Has., que sumados arrojan una superficie de 8-22-26 Has., según Escritura y según Deslinde arroja una superficie analítica de 7-66-39 Has., lo cual indica que le hace falta 00-55-87 Has., superficie que ocupa actualmente una Escuela de esa Ranchería, estos predios se encuentran acahuados con árboles silvestres y enredaderas que predominan en esa región, entrelazados con pastos naturales conocidos con el nombre de camalotes, en donde se encuentran pastando 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, cercado en todo su perímetro con 3 hilos de alambres de púas sostenidos con postes de distintas especies, amparado mediante contrato de compra-venta, según documento privado presentado a las 11:00 horas del día 18 de Febrero de 1954, inscrito bajo el Número 2327 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2221, a Folio 186, del Libro Mayor, Volumen 10. La otra fracción, con superficie idéntica localizada dentro de este mismo polígono y con las mismas características descritas arriba, se encuentra amparado mediante contrato de compra-venta según Documento Público, presentado a las 9:16 horas del día 4 de Febrero de 1986, inscrito bajo el Número 98 del Libro General de Entradas, a Folios del 179 al 181 del Libro de Duplicado; Volumen 84, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 11075, a Folio 142 del Libro Mayor, Volumen 42.

**POLIGONO VII.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. VICTOR FRIAS CORDOVA** denominado "EL CUYO", ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 11-47-26 Has., según Documento Público y según Deslinde arroja una superficie de 12-30-25 Has., lo cual resulta con una ligera demasia de 00-82-99

Has., de las cuales se encuentran únicamente 00-50-00 Has., cultivadas con palmas de coco, mientras que la superficie restante se encuentra acahuada con árboles silvestres, entrelazados con enredaderas predominantes de esa región, encontrándose en este Predio 2 casas de paja, con ceto de madera cercado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenidos con postes de madera de distintas especies, amparado mediante Contrato de Sesión de Derechos de Posesión de fecha 9 de Agosto de 1986, inscrito en el Departamento de Catastro e Impuesto Predial bajo la Manifestación Número 1750.

**POLIGONO VIII.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. MIGUEL RIVERA CERINO,** sin nombre, ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION" perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 11-47-36 Has., de las cuales 1-00-00 Has., se encuentra cultivada de maíz, 40 matas de coco, 4-00-00 Has., de popalera, mientras que la superficie restante se encuentra inundada con pastos naturales conocidos con el nombre de camalotes y peillales, en donde se encuentran pastando 5 cabezas de ganado vacuno mayor. En este Predio también se localizó una galera de madera muy deteriorada techada con láminas de zinc, cercado en todo su perímetro con 3 hilos de alambres de púas sostenidos con postes de madera de la región, amparado mediante contrato de compra-venta, según documento privado inscrito el día 6 de Septiembre de 1964, a las 9:00 horas, bajo el Número 507, del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2909, a Folio 78 del Libro Mayor, volumen 13.

**POLIGONO IX.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. EDEN MARQUEZ IBARRA,** denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", del Municipio de JALPA DE MENDEZ, Tabasco, con una superficie de 11-00-00 Has., según Escritura Pública y según Deslinde arroja una superficie de 12-28-41 Has., lo cual resulta con una demasia de 1-28-41 Has., de las cuales se encuentran cubiertas con pastos naturales conocidos con el nombre de camalote, con pequeñas porciones bajas, en donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; en este Predio se localizó un pequeño corral de 3 hilos de alambre de púas con postes de madera cercado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas sostenido con postera de la región, amparado mediante Escritura Pública de compra-venta inscrito el 14 de Abril de 1973, a las 12:00 horas del día, bajo el Número 1931 del Libro de Entradas, a Folios del 2549 al 2551, del Libro de Extractos, Volumen 35, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 1063, al Folio 13 del Libro Mayor, Volumen 5.

**POLIGONO X.- PREDIOS PROPIEDAD DEL C. EDEN MARQUEZ IBARRA,** denominados "5 DE MAYO" y "10 DE MAYO", ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al Municipio de JALPA DE MENDEZ, Tabasco, con superficie de 5-97-26 Has., y 5-50-00 Has., que sumados arroja una superficie analítica de 11-47-26 Has., y según Deslinde arroja una superficie analítica de 10-07-26 Has., lo cual indica que a estas dos fracciones le hace falta 1-40-00 Has., de las cuales se encuentran cubiertas con pastos naturales conocido como camalote, grama amarga, pelillo y otros predominantes de esa región con pequeñas porciones bajas; en estos predios no se localizaron animales pecuarios cercados con 3 hilos de alambre de púas sostenidos con postes de madera de la región, amparado mediante Escritura Pública de fecha 21 de Abril de 1970, inscrito a las 10:30 horas, bajo el Número 445, del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 1104, a Folio 158, del Volumen 5, del Libro Mayor; por otra parte, la superficie de 5-50-00 Has., descrita arriba, se ampara mediante contrato de compra-venta contenido en la Escritura Pública de fecha 5 de Julio de 1972, inscrito a las 11:00 horas de la mañana, bajo el Número 1524, del Libro de Entradas, a Folios del 1940 al 1942, del Libro de Extractos, Volumen 29, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 5450, a Folio 221, Volumen 19, del Libro Mayor.

**POLIGONO XI.- Predio propiedad del C. JOSE CRUZ MADRIGAL LOPEZ,** denominado "FRAGANCIA", ubicado en la Ranchería "CHACALAPA 1ra. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 42-79-53 Has., según Documento Público y según Deslinde arroja una superficie de 41-54-93 Has., lo cual indica que a ese Predio le hace falta una

superficie de 1-14-60 Has., de las cuales 4-00-00 Has., aproximadamente son afectado por un dren que partió la propiedad de 5-00-00 Has., se encuentran cultivadas con árboles de cacao en producción, mientras que el resto de la superficie esta cultivada con zacate grama estrella entrelazadas, con pastos naturales conocido como camalote y otros que predominan esa región, en donde pastan aproximadamente 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa de material cercado en su totalidad con 3 hilos de alambres de púas sostenidos con postes de maderas de distintas especies, amparado mediante Escritura Pública de fecha 4 de Febrero de 1939, inscrito a las 12:00 horas bajo el número 31 del Libro de Entradas, a Folios del 230 al 231 del Libro de Extractos, volumen 62, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 12497, a Folio 60, volumen 51, del Libro Mayor 12498, a Folio 61, Volumen 51, del Libro Mayor.

**POLIGONO XII.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. LILBORIA RODRIGUEZ MARTINEZ, "INNOMINADO"** ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 1RA. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 10-69-38 Has., según Escritura Pública y según Levantamiento Topográfico, arroja una superficie analítica de 17-67-85 Has., lo cual resulta con una excedencia de 6-98-47 Has., de las cuales se encuentran cultivadas 6-00-00 Has., aproximadamente con árboles de cacao 5-00-00 Has., cultivadas con maíz, mientras que la superficie restante se encuentra cubierto con pastos naturales conocido como camalote, entrelazados con enredaderas silvestres que predomina en esa región. En este Predio se localizaron 3 casas de material techado con lámina de asbesto, una de paja con ceto de madera, no cuenta con cerca alguna, amparado mediante contrato de compra-venta inscrito el 6 de Febrero de 1974, a las 9:00 horas, bajo el número 33 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio Número 2688, al Folio 90, del Libro Mayor, Volumen 12.

**POLIGONO XIII.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. TOVIAS CASTILLO MARTINEZ,** ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-05-10 Has., según Documento Público que presenta y según Levantamiento Topográfico arroja una superficie de 1-95-30 Has., teniendo por ello un faltante de 00-09-80 Has., de las cuales 00-75-00 Has., se encuentran cultivadas con maíz, encontrándose también 20 matas de coco, mientras que la superficie restante se encuentra acahuilada con árboles y enredaderas silvestres predominante de esa región, contando también con 2 casas, una de material techado con lámina de asbesto y la otra de paja con ceto de madera, amparado mediante contrato de compra-venta inscrito el 26 de Enero de 1970, a las 11:30 horas, bajo el Número 323 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2238, a Folio 110 del Libro Mayor, Volumen 10.

**POLIGONO XIV.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DELFINA MARTINEZ RICARDEZ** y que ahora pertenece a la V. VICTORIA CASTILLO MARTINEZ, ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 6-19-08 Has., de las cuales se encuentran cultivadas 2-00-00 Has., con zacate grama estrella, mientras que la superficie restante se encuentra inundada con pasto natural, conocido como camalote y otros que predominan en esa región, en donde pastan 10 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor y dos cabezas de ganado caballar. Se pudo observar que este Predio se encuentra acotado en todo su perímetro, con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de distintas especies; cabe hacerse mención que a esta propietaria se le notificó oportunamente para que presentara los documentos que acredite su propiedad, no cumpliendo con dicho requisito.

**POLIGONO XV.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. JOSE ISABEL LOPEZ VASCONCELOS,** ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 16-57-93 Has., de las cuales se encuentran cultivadas 2-00-00 Has., con maíz, mientras que la superficie restante se encuentra acahuilada con árboles y enredaderas silvestres predominantes de esa región, así como también pastos naturales conocidos con el nombre de camalote, cabezón, grama amarga y otros. En este Predio no se localizaron semovientes ni instalaciones

pecuarias, y se observó que está acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies; cabe hacer mención que a este propietario se le notificó oportunamente para que presentara los documentos que acrediten su propiedad, lo cual no cumplió.

**POLIGONO XVI.- Predio propiedad del C. VICTOR HERNANDEZ ESCOBAR,** ubicado en la ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 59-78-60 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalotes, remolino, grama amarga y otros que predominan en esa región en donde se encuentran pastando 70 cabezas de ganado aproximadamente entre mayor y menor, contando con una casa de paja con ceto de madera, un corral y una manga de material con tubos, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de distintas especies, amparado mediante Escritura Pública Número 1452, inscrito el 2 de octubre de 1987 a las 10:32 horas, bajo el Número 472 del Libro General de Entradas a folios del 1244 al 1246 del Libro de Duplicados, Volumen 85, quedando afectado por dicho contrato y actos el Predio Número 11736, a folio 53, del Libro Mayor, Volumen 45.

**POLIGONO XVII.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. CANDELARIO PERALTA RODRIGUEZ,** denominado "SAN JOSE", ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 22-49-44 Has., según Escritura Pública que presenta y según deslinde topográfico arroja una superficie de 22-55-85 Has., lo cual indica que a este Predio le hace falta 9-93-39 Has., para que se ajuste a la superficie que ampara, según documento que más adelante se describirán. En este Predio se encuentran 4-00-00 Has., aproximadamente de maíz, mientras que la superficie restante se encuentra inundada o cubierta con pastos naturales conocido como camalotes, grama de remolino, grama amarga, cabezón y otros que predominan esa región, existiendo un porción de 3-00-00 Has., completamente inculta, colindante con la propiedad de Victor Frias Cordova; pastan 25 cabezas de ganado aproximadamente, contando con 2 casas de paja con ceto de madera, un corral de alambre de púas con postes de madera, el predio acotado con 3 hilos de alambre de púas y postes de madera de distintas especies, amparado mediante Documento Privado Número 1849 y presentado en el Registro Público, según nota, del 8 de Abril de 1959 afectándose el Predio Número 1414, a Folios 230 del Libro Mayor, Volumen 6.

**POLIGONO XVIII.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. CANDELARIO PERALTA RODRIGUEZ,** denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 9-20-99 Has., según Documento que aporta y según Deslinde Topográfico arroja una superficie de 8-64-45 Has., teniendo por ello un faltante de 00-56-51 Has., de las cuales se encuentran cubiertas con pastos naturales conocidos como grama de remolino, grama amarga, camalotes y otros que predominan en esa región, en donde pastan 10 cabezas de ganado entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de distintas especies, amparado mediante contrato de compra-venta, inscrito a las 10:00 horas del día 28 de Mayo de 1953, bajo el Número 2164 del Libro de Entradas; quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2084, a Folio 49, del Libro Mayor, Volumen 10.

**POLIGONO XIX.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. CANDELARIO PERALTA RODRIGUEZ,** denominado "LOS ROBLES", ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 29-95-65 Has., según Escritura que aportan y Deslinde Topográfico arroja una superficie de 21-21-73 Has., lo cual resulta que a este Predio le hacen falta 8-73-92 Has., según documento que se describirá más adelante. Este Predio se encuentra inundado o cubierto con pastos naturales conocido como grama remolino, camalote y otros que predominan en esa región, en donde se encuentran pastando 25 cabezas de ganado mayor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de distintas especies, amparado mediante contra-

to de compra-venta, reinscrito a las 11:30 horas del día 8 de Abril de 1959, bajo el Número 1851, quedando afectado por dicho contrato el Predio 1415, a Folio 231, del Libro Mayor, Volumen 6.

**POLIGONO XX.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. CANDELARIO PERALTA RODRIGUEZ,** ubicado en la Ranchería "CHACALAPA 1RA. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 18-10-15 Has., según Documento que aporta y según Deslinde Topográfico arroja una superficie de 18-34-50 Has., lo cual tiene una excedencia de 00-24-45 Has., las cuales se encuentran cultivadas con árboles de cacao y una pequeña porción de partes bajas, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies, contando también con dos casas de material techada con tejas criollas, amparado mediante contrato de compra-venta con fecha 10 de Octubre de 1946, inscrito bajo el Número 336, del Libro de Entradas quedando afectado por dicho contrato el Predio 316, a Folio 69, Volumen 2, del Libro Mayor.

A continuación se relacionan las pequeñas propiedades que se encuentran dentro del Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal:

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LUIS TORRES,** con una superficie de 25-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate, grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 27 cabezas de ganado entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE LUIS REYES,** con una superficie de 29-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales, en donde pastan 35 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. GUADALUPE ARIAS,** con una superficie de 30-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 34 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. MICHAELA COLORADO** con una superficie de 72-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 70 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JUAN PEREZ,** con una superficie de 48-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 55 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. VICTOR CARRILLO,** con una superficie de 28-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. VICTOR CARRILLO,** con una superficie de 10-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LUIS FALCON,** con una superficie de 10-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 11 cabezas de ganado entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. NELSON ARIAS,** con una superficie de 10-00-00 de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales en donde pastan 14 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. CARLOS DOMINGUEZ,** con una superficie de 78-00-00 Has., de las

cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 85 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE GOMEZ**, con una superficie de 52-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE HUMBERTO ALAMILLA**, con una superficie de 13-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 16 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. SILVIA DAMIAN**, con una superficie de 10-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 13 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LUIS SILVA**, con una superficie de 11-76-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 14 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JUAL SILVA**, con una superficie de 9-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ISIDRO MORALES**, con una superficie de 8-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales en donde pastan 10 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. TRINIDAD RUIZ**, con una superficie de 10-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 11 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ROSALINO LUNA**, con una superficie de 9-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. CECILIA TRINIDAD**, con una superficie de 8-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 8 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JUAN GOMEZ**, con una superficie de 7-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 9 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE CAMPOS**, con una superficie de 54-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 58 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ELEAZAR PEÑA**, con una superficie de 18-34-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esta región, y mismas que aprovechan 18 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ROSALINO**

**VASCONCELOS** con una superficie de 70-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate de africa con algunas manchas de pastos naturales en el que se encontraron 75 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. PABLO LOPEZ**, con una superficie de 51-00-00 Has., debidamente cultivadas, con 1-00-00 Has. de cacao y el resto se encontró con zacate grama estrella, donde pastan 62-00-00 cabezas de ganado vacuno de raza cebú y suizo.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. TRINIDAD RUIZ**, constante, de una superficie de 13-00-00 Has., cultivado con 1-00-00 Has., de árboles frutales y el resto se encontró con zacate grama estrella donde pastan 16 cabezas de ganado cebú y suizo.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. LORENZO RUIZ**, con una superficie de 12-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella que son aprovechados por las 14 reses de ganado cebú que ahí se encuentran, acotado en su totalidad.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ANTONIO RUIZ**, con una superficie de 11-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella donde se localizaron 17 cabezas de ganado vacuno, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. NICANOR ARIAS**, con una superficie de 10-00-00 Has., dedicado a la ganadería, cultivado con zacate estrella con partes de zacate natural, donde se encontraron pastando 13 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE GUZMAN**, con una superficie de 17-00-00 Has., debidamente cultivado con 3-00-00 Has., de plátano y el resto se encontró con zacate estrella donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno y cebú.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LAZARO PINEDA**, con una superficie de 14-00-00 Has., las cuales se encuentran debidamente cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales que predominan en esta región, mismas que aprovechan 19 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MANUEL LANDERO**, con una superficie de 27-00-00 Has., las cuales se encuentran debidamente cultivadas con zacate, estrella de africa, con algunas manchas de pastos naturales en el que se encontraron 31 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. ROBERTO TORRES**, con una superficie de 30-00-00 Has., debidamente cultivadas con 4-00-00 Has., de cacao y el resto se encontró con zacate grama estrella donde pastan 33 cabezas de ganado vacuno de raza cebú y suizo, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. DONATO TORRES**, constante de una superficie de 41-32-00 Has., cultivado con 2-00-00 Has., de árboles frutales y el resto se encontró con zacate estrella, donde pastan 48 cabezas de ganado cebú y suizo.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. JOSE DE LA O. PEREZ**, con una superficie de 39-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella que son aprovechados por las 45 reses de ganado cebú que ahí se encontraron, acotado en su totalidad.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. TRINIDAD GUILLAN**, con una superficie de 31-32-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella donde localizaron 36 cabezas de ganado vacuno, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. FELIPA SAN JUAN**, con una superficie de 58-00-00 Has., dedicado a la ganadería cultivado con zacate estrella, con partes de zacate natural, donde se encontraron pastando 61 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO PROPIEDAD DE LOS CC. SUCESORES DE IGNACIO ALONSO**, con superficie de 100-00-00 Has., debidamente cultivado con 3-00-00 Has., de plátano y el resto se encontró con zacate estrella donde pastan 115 cabezas de ganado vacuno y cebú.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ROSALINO VASCONCELOS**, con una superficie de 12-00-00 Has., las cuales se encuentran debidamente cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales que predominan en esta región, mismas que aprovechan 15 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. CARMELA GARCIA VDA. DE ESCOBAR**, con una superficie de 100-00-00 Has., las cuales se encuentran debidamente cultivadas con zacate grama estrella, de africa, con algunas manchas de pastos naturales en el que se encontraron 120 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. ROSALINO VASCONCELOS**, con una superficie de 12-00-00 Has., debidamente cultivado con 3-00-00 Has., de cacao y el resto se encontró con zacate grama estrella donde pastan 13 cabezas de ganado vacuno de raza cebú y suizo, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. CASTILLO ROMERO** constante de una superficie de 24-00-00 Has., cultivado con 2-00-00 Has., de árboles frutales y el resto se encontró con zacate estrella, donde pastan 18 cabezas de ganado cebú y suizo.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. NATIVIDAD XICOTENCALT**, con una superficie de 16-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella que son aprovechados por las 19 reses de ganado cebú que ahí se encontraron, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. JUAN AGUILAR**, con una superficie de 16-38-10 Has., debidamente cultivado con zacate estrella donde se localizaron 21 cabezas de ganado vacuno, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. JUANA AGUILAR**, con una superficie de 24-00-00 Has., dedicado a la ganadería, cultivado con zacate estrella con partes de zacate natural, donde se encontraron pastando 26 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. JUAN LOPEZ**, con superficie de 12-00-00 Has., debidamente cultivado con 3-00-00 Has., de plátano y el resto se encontró con zacate estrella donde pastan 10 cabezas de ganado vacuno y cebú.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. JESUS LOPEZ**, con una superficie de 29-75-00 Has., debidamente cultivado, con zacate estrella donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado cebú y suizo, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DE LOS C. SUCESORES HERNANDEZ HERNANDEZ**, con una superficie de 89-70-00 Has., dedicado a la ganadería y cultivado con zacate estrella en su totalidad, donde pastan 98 cabezas de ganado vacuno, se encontró una casa de material y un corral rústico acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. JUAN CORDOVA**, con una superficie de 50-00-00 Has., dedicado a la ganadería, cultivado con zacate estrella donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. SALVADOR CORDOVA**, con su superficie de 21-00-00 Has., debidamente cultivados con zacate estrella donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno y acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. OVIDIO FELIX**, con superficie de 12-00-00 Has., debidamente cultivados con zacate estrella donde se encontraron pastando 13 cabezas de ganado vacuno, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. ABENAMAR GARCIA**, con superficie de 10-00-00 Has., cultivado con zacate estrella donde pastan 14 cabezas de ganado cebú y suizo.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JUAN LOPEZ**, con superficie de 12-00-00 Has., debidamente cultivadas con zacate estrella con partes de zacate natural, donde se encontraron pastando 15 cabeza de ganado vacuno.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. JUAN COLORADO**, con superficie de 8-00-00 Has., debidamente cultivado con

árboles frutales, acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de retoño que predominan por esta región.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DOLORES IZQUIERDO**, con una superficie de 11-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella, donde se encontraron pastando 16 cabezas de ganado cebú y suizo, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. BENJAMIN SANCHEZ**, con una superficie de 8-00-00 Has., dedicado a la ganadería y cultivado con zacate estrella en su totalidad donde pasta 10 cabezas de ganado vacuno; se encontró una casa de material y un corral rústico acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DOLORES MARTINEZ**, constante de una superficie de 14-00-00 Has., dedicado a la ganadería cultivado con zacate estrella, donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MIGUEL OLAN**, con una superficie de 18-00-00 Has., debidamente cultivados con zacate estrella donde pasta 28 cabezas de ganado vacuno, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. REYNALDO JIMENEZ**, con una superficie de 11-00-00 Has., debidamente cultivados con zacate estrella, donde se encontraron pastando 16 cabezas de ganado vacuno, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. PILAR ZAPATA**, con una superficie de 12-00-00 Has., cultivado con zacate estrella donde pastan 16 cabezas de ganado cebú y suizo.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. BERNARDO OLAN**, con una superficie de 15-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella, con partes de zacate natural, donde se encontraron pastando 18 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DOLORES IZQUIERDO**, con una superficie de 5-00-00 Has., debidamente cultivado con árboles frutales, acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de retoño que predominan por esta región.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS ESCALANTE**, con una superficie de 83-70-08 Has., debidamente cultivado con zacate estrella, donde se encontraron pastando 112 cabezas de ganado cebú y suizo, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. JUAN LOPEZ**, con una superficie de 12-00-00 Has., dedicado a la ganadería y cultivado con zacate estrella en su totalidad, donde pastan 16 cabezas de ganado vacuno; se encontró una casa de material y un corral rústico acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. URIEL SANCHEZ**, constante de una superficie de 17-00-00 Has., dedicado a la ganadería, cultivado con zacate estrella donde pastan 22 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. HNOS. HERNANDEZ**, con una superficie de 18-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. BENJAMIN SANCHEZ**, con una superficie de 25-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella, donde se encontraron pastando 31 cabezas de ganado vacuno, acotado en su totalidad.

**PREDIO PROPIEDAD DE LA C. MERCEDES DE LA CRUZ**, con una superficie de 15-00-00 Has., cultivado con zacate estrella donde pastan 19 cabezas de ganado cebú y suizo.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MOISES IZQUIERDO**, con una superficie de 8-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate estrella, con partes de zacate natural, donde se encontraban pastando 12 cabezas de ganado vacuno.

**PREDIO PROPIEDAD DEL C. ENCARNACION VARGAS**, con una superficie de 5-00-00 Has., debidamente

te cultivado con árboles frutales, acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con poste de retoño que predominan por esta región.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. AGUSTIN JIMENEZ**, con una superficie de 20-23-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 28 cabezas de ganado entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LUCAS LOPEZ**, con una superficie de 44-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. REMEDIO CABRERA**, con una superficie de 55-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 72 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. DOMINGO GOMEZ**, con una superficie de 17-00-00 Has., de las cuales se encuentra cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOEL JIMENEZ** con una superficie de 16-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predomina en esa región, en donde pastan 22 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ROBERTO DE DIOS**, con una superficie de 24-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ROSALINO LOPEZ**, con una superficie de 13-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 15 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ALBERTO MENDEZ**, con una superficie de 9-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 12 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FIDEL CHABLE**, con una superficie de 10-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 13 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MIGUEL ARELLANO**, con una superficie de 42-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 55 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIOS RUSTICOS PROPIEDAD DE LOS CC. PEDRO ARELLANO, ASCENCIO PEREGRINO, CONCEPCION VARGAS, ROSALINO LOPEZ, AURELIO VARGAS, MANUEL HERNANDEZ, HNOS. IZQUIERDO, OSCAR ARELLANO, ALBERTO MORALES, OVIDIO IZQUIERDO, AGAPITO IZQUIERDO, MARIA CRUZ IZQUIERDO, MIGUEL IZQUIERDO, SUCESORES DE MANUEL HERNANDEZ, BENITO ISIDRO, ISIDRO DE LA TORRE, MATILDE HERNANDEZ, BENITO VAZQUEZ, JUAN GONZALEZ, RAUL TORRES, FELICIANO TORRES, JUAN RAMIREZ LOPEZ, MERCEDES ALCUDIA, JULIAN RIOS, JORGE GOMEZ VAZQUEZ, JOSE ARELLANO, IGNACIO GOMEZ, BRIGIDO GOMEZ, JOSEFINA Y LUCIO IZQUIERDO, MANUEL TARACENA, FILADELFIA DE LA CRUZ, MANUEL MARQUEZ, SALVADOR ULIN**

**HERNANDEZ, CARMEN ULIN HERNANDEZ, PABLO HERNANDEZ, OLIVIA PEREZ, ELISEO MADRIGAL, JUAN CORDOVA, GUADALUPE JIMENEZ, NICOLAS CARRILLO, BARTOLO GOMEZ, JORGE HERNANDEZ, MARIA JESUS, CARMEN OSORIO, LUIS JIMENEZ, MANUEL MADRIGAL, REMEDIOS SOLIS, HNOS. OLIVA Y ALFONSO GOMEZ**, que oscilan con una superficie de 5-00-00 Has., a 40-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan de 10 a 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. HIPOLITO VAZQUEZ**, con una superficie de 63-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazado con pastos naturales, predominante de esa región, en donde pastan 75 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE MARTINEZ**, con una superficie de 45-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazado con pastos naturales, predominantes de esa región, en donde pastan 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. OCTAVIO CASTILLO**, con una superficie de 79-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate de grama estrella entrelazados con pastos naturales predominantes en esa región, en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. AMALIA GONZALEZ**, con una superficie de 90-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazado con pastos naturales predominantes en esa región, en donde pastan 110 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. DOMITILA ALVAREZ**, con una superficie de 63-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales, predominantes en esa región, en donde pastan 78 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FEDERICO VALDEZ**, con una superficie de 50-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales predominantes en esa región, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. HERIBERTO SEGURA**, con una superficie de 46-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales predominantes en esa región, en donde pastan 55 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. RAMON ALVAREZ**, con una superficie de 48-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazados con pastos naturales predominantes de esa región, en donde pastan 58 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO TORRES**, con una superficie de 58-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 65 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. RITA MORALES**, con una superficie de 50-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. PEDRO PERALTA**, con una superficie de 62-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 75 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE RODRIGUEZ**, con una superficie de 100-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. SALOMON PERALTA**, con una superficie de 68-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 78 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JULIO CARRILLO**, con una superficie de 75-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 85 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. EDEN MARQUEZ**, con una superficie de 50-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 58 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. ISIDRO MONTEJO, SLAMON ULIN, MICAELA DE LA CRUZ LOPEZ, JOSE ALMEIDA, SANTOS GONZALEZ, MIGUEL OSUNA, JOSE DE LOS SANTOS, WILFRIDO CARRILLO, ISAURO HERNANDEZ, ANDRES MADRIGAL, GUADALUPE CARRILLO, MIGUEL CARRILLO, MAURO ALVAREZ, HERMILA CARRILLO, NICOLAS CARRILLO, BERSAIN CARRILLO, GENARO CARRILLO, ROMUALDO VAZQUEZ, LEONIDES CARRILLO, ANDRES HERNANDEZ, NICOLAS CARRILLO, JOSELINO PERALTA, DOLORES HERNANDEZ, SANTOS TOMAS MODOSTO HERNANDEZ, HEREDEROS DE HIGINIO HERNANDEZ, PEDRO TORRES, CARMELA BOLAINAS, JULIO CARRILLO, HNOS. RUEDA LEON, NAPOLEON PEREZ, CONSTANTINO DE LA CRUZ, DOMINGO GERONIMO, PEDRO GERONIMO, JOSE RODRIGUEZ, MIGUEL LOPEZ, BENIGNO FUENTES, (ASIMIRO CASTELLANO, ALEJANDRO TORRES, MIGUEL ANGEL FECHADO, EMILIA VINAGRE, LUIS GONZALES SEBASTIAN ZAPATA, CELERINA ZAPATA, ANUNCION ZAPATA, AIDA Y LIBORIA CASTILLO, CANDELARIO PERALTA, ALVARO DIAZ Y TOBIAS CASTILLO**, con una superficie que oscila de 5-00-00 Has., a 40-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazados con pastos naturales que predominan esa región, mismas que aprovechan entre 10 a 60 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO MARTINEZ ZENTELLA**, con una superficie de 100-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales que predominan esa región, mismas que aprovechan entre 125 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. TOMAS TARACENA**, con una superficie de 50-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 65 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. INES MADRIGAL**, con una superficie de 80-70-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FELIX DO MINGUEZ**, con una superficie de 88-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 95 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JESUS ORRUETA**, con una superficie de 51-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama

estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 64 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. MIGUEL CERINO** con una superficie de 50-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 68 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. CARMEN CASTELLANO**, con una superficie de 98-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con porciones de pastos naturales que predominan esa región, en donde pastan 115 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. BENITO VAZQUEZ, MARCOS RICARDEZ, HNOS. ROMERO, MANUEL LOPEZ, MARIO LOPEZ, BERNARDO JIMENEZ, CARMEN FRIAS, SALVADOR JIMENEZ, PABLO JIMENEZ, MANUEL JIMENEZ LOPEZ, JOSE OCAÑA, MARCELINO JIMENEZ, CELITA CASTILLO, CARMEN VARGAS ULIN, FELIX CASTELLANOS, ANDRES JIMENEZ, JESUS ORRUETA, MARIA ORRUETA, JOSEFINA BORJAN, WILFRIDO SANTOS JUAN MADRIGAL, ALEJANDRO DE DIOS, JOSE MADRIGAL, GUSTAVO MADRIGAL, BENJAMIN VAZQUEZ, MANUEL TRIANO, JUAN CASTILLO, JOSE DOMINGUEZ, FRANCISCA MADRIGAL, LORENZO CERINO JUAN GOMEZ, RICARDO VAZQUEZ, JOSE DE DIC, ANTONIO PEREZ, CESAR TARACENA, JUAN PEREZ SARA SEGOVIA, MANUEL VARGAS, MATEO SEGOVIA, ROMULO VAZQUEZ, JOAQUIN DIAZ, RAMON TELERO, ARGELIA MADRIGAL, ESTHER SANCHEZ, SALOMON SASTRE, ANDRADE SANCHEZ, JUAN RICARDEZ, JOSE PEREZ, JOSE ORRUETA, CARMEN CERINO, MIGUEL ORRUETA, CARMEN ORRUETA, JOSE SANCHEZ, PEDRO RODRIGUEZ, CARMEN HERNANDEZ, JUAN DE LA O, MERCEDES MARIN, JOSE RODRIGUEZ, HNOS CAMPOS, JUAN BAUTISTA, LEONIDES FERIA, LEONIDES LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ Y HNOS. ALMEIDA**, con una superficie de 5-00-00 Has., a 40-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella entrelazados con pastura natural predominantes de esa región, mismas que aprovechan entre 10 a 60 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. BENITO LANDERO, CARMEN SASTRE, MANUEL PEREZ, JESUS CERINO, CARMEN MADRIGAL, JULIA HERNANDEZ, JUAN HILARIO DIAZ, ALMA GOMEZ, REFUGIO DIAZ, EUSEBIO LANDERO, ALVARO DIAZ, NICOMEDES PINTADO, ANUNCION ZAPATA, JUAN CARRILLO RICARDO ALVAREZ, MIGUEL CERINO, ROMULO HERNANDEZ, IGNACIO ALMEIDA, ROGELIO REMEDIOS, PEDRO PEREZ, VIDAL GOMEZ, ARCADIO SOBERANIS, CARMEN CERINO, LUCIO CERINO, CARMEN MAY, JOSE DE LA O. PEREZ, MELCIO HERNANDEZ, JULIO CERINO, MIGUEL CERINO, SILVESTRE PEREZ, JOSE MADRIGAL, JOSE ULIN, ANTONIO CARAVEO, ALBERTO CARAVEO, JORGE RUIZ, HNOS. LOPEZ JUAN ALMEIDA, HNOS. DE LA CRUZ, HNOS. GARCIA CAMPOS, FRANCISCA HERNANDEZ, ENRIQUE ALMEIDA, ISIDRO PEREZ, CARMEN DE LA CRUZ, TOMAS ARIAS, AGUILER SANTOS, HNOS. MOYA MAGAÑA, ANGEL JUAREZ, CARMELA TORRES, ANDRES RODRIGUEZ, DOMINGA LOPEZ, GUADALUPE HERNANDEZ Y TOBIA CASTILLO**, con una superficie que oscilan de 10-00-00 Has., a 40-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, entrelazados con pastos naturales predominantes de esa región, mismas que aprovechan entre 10 a 60 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.

**RADIO DE 7 KILOMETROS DE AFECTACION LEGAL**. Dentro del predio de afectación legal se encuentra un conjunto de pequeñas propiedades dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, así como los Ejidos Definidos que se mencionan: "JALUPA", "JALPA DE MENDOZA", "VICENTE GUERRERO", "EL RIO", "RANCHO NUEVO", "ANTA Y CULICO", "JOSE N. ROVIROSA", "NABOR CORNELIO", "AMATITAN", "HERMENE GILDO GALEANA", "SALVADOR ALLENDE", "IQUINAPA", "BOQUIAPA", y el Ejido "BENITO

JUAREZ". La calidad de las tierras arriba descritas pertenecen a la clasificación de agostadero de buena calidad, con coeficiente de 1.60 por unidad animal al año, siendo estos terrenos aptos para la explotación agrícola y ganadera.

**OPINION**. Las propiedades se localizan dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, resultan ser pequeñas propiedades en su mayoría en explotación ganadera y agrícola; asimismo, se localizaron seis porciones afectables por falta de cultivo y corresponden a las siguientes propiedades: 14-57-93 Has., propiedades de ISABEL LOPEZ VASCONCELOS; 8-00-00 Has., propiedad del C. JULIAN CASTILLO CASTILLO, 8-00-00 Has., propiedad de la C. ELSA MARIA OROPEZA VDA. DE CASTILLO; y 12-00-00 Has., propiedad del C. VICTOR FRIAS CORDOVA; 6-98-47 Has., de DEMASIAS PROPIEDAD DE LA NACION confundidas dentro de la superficie titulada de la señora LIBORIA RODRIGUEZ MARTINEZ, superficies que se proponen afectables para satisfacer las necesidades agrarias del grupo peñonero.

**NOTIFICACIONES**. Mediante Oficios Sin Números, de fecha 3, 10, y 25 de Marzo y 21 de Abril, Número 5939, 5941, 5942, del 13 de Junio, 7376 y 7377 del 5 de Septiembre de 1986, Sin Número del 8 de Enero de 1987, Sin Números del 22 de Febrero y 11 de Abril de 1988, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros mismos que fueron girados a los casos de las fincas.

**DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**. Obran en autos constancias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativas a los predios señalados como presuntamente afectables.

**DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA**. En Sesión de fecha 11 de Junio de 1988, la H. COMISION AGRARIA MIXTA, emitió y aprobó su DICTAMEN en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO**. Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO**. Se dota de tierras, para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 45-01-60 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, con un 60% de mala calidad, que se tomarán de los siguientes predios: 8-00-00 Has., del Predio "EL JUNCAL", propiedad del señor JULIAN CASTILLO CASTILLO; 8-00-00 Has., del Predio "LA GUADALUPE", propiedad de la señora ELSA MARIA LUGO OROPEZA, VDA. DE CASTILLO; 8-00-00 Has., del Predio "EL AMPARO", propiedad del señor HIPOLITO CERINO CERINO; 11-00-00 Has., del Predio "EL CUYO", en posesión del señor VICTOR FRIAS CORDOVA y considerando como Baldío Propiedad de la Nación; 10-01-60 Has., considerada como Demasias Propiedad de la Nación del Predio propiedad del señor JOSE ISABEL LOPEZ VASCONCELOS. La superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 36 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la ZONA URBANA DEL POBLADO, PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD INDUSTRIAL PARA LA MUJER; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

**TERCERO**. Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 36 campesinos capacitados, cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente DICTAMEN, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo dispuesto por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto anteriormente y analizados todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

### CONSIDERANDO:

I. Que el núcleo gestor, radicado en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la Acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 36 campesinos capacitados que reúnen los requisitos señalados por los Artículos 195, Fracción II, aplicado a contrario sensu, y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que se dió cumplimiento a lo señalado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la Solicitud Respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III. Que de conformidad con lo señalado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, se llevó a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 36 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

1. ENCARNACION PERALTA ALAYO
2. REMEDIOS OLAYO MADRIGAL
3. SANTIAGO OLAYO BOLAINA
4. ROMAN CUSTODIO DE LA CRUZ
5. FEDERICO GARCIA VENTURA
6. SANTANA GARCIA LOPEZ
7. ERNESTO OSORIO GARCIA
8. JUAN BRAVATA TORRES
9. JOSE CUSTODIO SOLORZANO
10. JUAN CASTILLO CASTILLO
11. FLORENTINO GONZALEZ MARTINEZ
12. RAMON TORRES DE LA RIVA
13. JUAN VENTURA BAUTISTA
14. SANTANA CUSTODIO MANUEL
15. HEDDY FUENTES CASTILLO
16. CARLOS GARCIA LUNA
17. JUAN ANTONIO OLAYO ULIN
18. MANUEL RUIZ VERA
19. CESAR GARCIA LOPEZ
20. BARTOLO BRAVATA TORRES
21. CARMEN IZQUIERDO FUENTES
22. MAURILIO PEREZ MADRIGAL
23. ALVARO GASPAS VASCONCELOS
24. JOSE LUIS MAGAÑA GASPAS
25. ANGEL VASCONCELOS CABRERA
26. CARMEN XICOTENCALT AGUILAR
27. ANIVAL VAZQUEZ VAZQUEZ
28. JOSE DOLORES HERNANDEZ B.
29. ANTONIO HERNANDEZ MADRIGAL
30. MERCEDES LOPEZ BRAVATA
31. MIGUEL FUENTES RUEDA
32. ISIDRO GARCIA LOPEZ
33. NARCISO TORRES VASCONCELOS
34. MARTIN CUSTODIO MANUEL
35. ROMAN GOMEZ CUSTODIO
36. IGNACIO SANCHEZ JIMENEZ.

IV. Que al llevarse a cabo los TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y II del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un Plano del Radio de Afectación que contiene los datos indispensables, para conocer la zona ocupada por el caecerio, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los Ejidos Definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, se recabaron los datos catastrales.

V. Que al haberse hecho un análisis a los Trabajos Tecnicos Informativos de Planeación realizados por el comisionado LUIS FERNANDO MUL CHABLE, según se desprende de su informe rendido el 2 de Diciembre de 1987, se llegó a la siguiente conclusión:

Que dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que

reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; que asimismo localizó predios en posesión de personas físicas que los vienen detentando a título de dominio, en forma pacífica pública y de buena fe, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la Solicitud y del Acuerdo que inició el trámite del expediente Respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal primeramente señalado, el comisionado informa que localizó los siguientes predios en donde existen causal de afectación:

a). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL JUNCAL" PROPIEDAD DEL C. JULIAN CASTILLO, ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO del Municipio de Jalpa de Méndez, con superficie de 22-21-98.48 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con un 15% de mala calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el 12 de Noviembre de 1975, bajo el Número 4244, del Libro General de Entradas, a Folios 6385 al 6387 del Libro de Extractos, Volumen 60, quedando afectado por dicho acto o contrato el Predio Número 7212, a Folios 104, del Libro Mayor, Volumen 1. En este Predio, según el comisionado, se localiza una superficie de 8-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin que haya existido causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido transitoria o permanentemente, y que tal causal se demostró al observarse la existencia de acahuales cubiertos con enredaderas silvestres, superficie que resulta afectable por contravenir las disposiciones contenidas en el Artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; se le respeta como pequeña propiedad una superficie de 14-21-98-48 Has.

b). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA GUADALUPE", PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELSA MARIA LUGO OROPEZA VDA. DE CASTILLO, ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, con superficie de 20-39-94 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Septiembre de 1978, bajo el Número 3743 del Libro General de Entradas, a Folios 11353 al 11357, del Libro de Duplicados, Volumen 102, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 16260, a Folio 104, del Libro Mayor, Volumen 06. De este Predio, según informa el comisionado, se localizó una superficie de 8-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin existir causa de fuerza mayor para ello, contraviniendo las disposiciones contenidas en el Artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Agraria en vigor, ya que la causal se demostró al observarse vegetación en abundancia conocido con el nombre de acahuales, cubiertos con enredaderas de diversas especies, por lo que resulta afectable dicha superficie con base en el precepto invocado; se respeta como pequeña propiedad una superficie de 12-39-94 Has.

c). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL AMPARO" PROPIEDAD DEL SEÑOR HIPOLITO CERINO CERINO, ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO 2DA. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, con superficie de 36-04-04 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, con un 20% de mala calidad, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, correspondiente, el 28 de Enero de 1987, bajo el Número 36, del Libro General de Entradas, a Folios del 52 al 54, del Libro de Duplicados, Volumen 85, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 11472, a Folio 39, del Libro Mayor, Volumen 44. En este Predio, según reporta el comisionado, se localizó una superficie de 8-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin que existiese causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido y que tal causal se demostró al observarse vegetación en abundancia conocida con el nombre de acahuales, cubiertos con enredaderas silvestres, por lo que resulta afectable dicha superficie con base en lo dispuesto por el Artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; se respeta como pequeña propiedad una superficie de 28-04-04 Has.

d). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CUYO", en posesión del señor VICTOR FRIAS CORDOVA, con superficie de 12-30-25 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con un 60% de mala calidad, ubicado en la

Ranchería "VICENTE GUERRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que lo adquirió por sesión de derechos de posesión del señor CAYETANO FRIAS SANCHEZ, por lo que se desprende que se trata de un Predio Baldío Propiedad de la Nación, ya que no ha sido medido ni deslindado ni salido del dominio de la Nación por título, legalmente expedido. En este Predio se localizó un área de 11-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin existir causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido, y que tal causal se demostró al observarse vegetación en abundancia conocida con el nombre de acahuales, cubiertos con enredaderas silvestres, por lo que resulta afectable con base en lo dispuesto por los Artículos 30., Fracción I y 40., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y Artículos 204 y 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; se le respeta una superficie de 1-30-25 Has., que tiene sembrada de coco.

e). PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ISABEL LOPEZ VASCONCELOS, con superficie de 16-57-93 ubicado en la Ranchería "VICENTE GUERRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, de las cuales solamente tienen acreditada una superficie de 6-56-33 Has., que están inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 10 de Septiembre de 1970, bajo el Número 2586 del Libro General de Entradas, a Folios 3518 al 3520 del Libro de Extractos, Volumen 94, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 15942, a Folios 35 del Libro Mayor, Volumen 65; por lo anterior se deduce que confundida dentro de la superficie titulada se localizó una Demasia de 10-01-60 Has., mismas que están faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos sin existir causa de fuerza mayor, ya que se encuentran con acahuales cubiertos con enredaderas silvestres, por lo consiguiente resultan afectable dicha superficie con base en lo dispuesto por los Artículos 30., Fracción III y 60., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y Artículos 204 y 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anterior resultan afectables una superficie de 45-01-60 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con un 60% de mala calidad para satisfacer las necesidades agrarias de los 36 campesinos capacitados, que radican en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

VI. Que es procedente dotar de tierras, para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 45-01-60 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con un 60% de mala calidad, que se tomaran de los siguientes predios: 8-00-00 Has., del Predio "EL JUNCAL", propiedad del señor JULIAN CASTILLO CASTILLO; 8-00-00 Has., del Predio "LA GUADALUPE", propiedad de la señora ELSA MARIA LUGO OROPEZA, VDA. DE CASTILLO; 8-00-00 Has., del Predio "EL AMPARO", propiedad del señor HIPOLITO CERINO CERINO; 11 Has., del Predio "EL CUYO", en posesión del señor VICTOR FRIAS CORDOVA y considerado como Baldío Propiedad de la Nación; 10-01-60 Has., consideradas como Demasías Propiedad de la Nación, del Predio propiedad del C. José Isabel Lopez Vasconcelos; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 36 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose de reservar la superficie necesaria para la ZONA URBANA DEL POBLADO, PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con fundamento en lo establecido por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII. No es de tomarse en cuenta lo manifestado por el comisionado, en lo referente al predio propiedad de la señora LIBORIA RODRIGUEZ MARTINEZ, en virtud de que esta persona no es propietaria del predio a que se refiere el comisionado, sino que es propietario el señor GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, y que no existe ninguna demasia, ya que no se tomó en cuenta que cuenta con dos documentos, uno que ampara 4-02-95 Has., y otro de 10-69-38 Has., según Escrituras que corren agregadas en autos, o sea que justificó una superficie de 14-72-33 Has., es decir, que solamente tiene una demasia de 2-95-52 Has., ya que la superficie deslindada por el comisionado

do fue de 17-67-85 Has., por lo que se considera que dicha demasia se encuentra dentro de la tolerancia admitida por la Secretaría de la Reforma Agraria, por lo consiguiente se respeta como pequeña propiedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se somete a la consideración y aprobación en su caso del Pleno de la COMISION AGRARIA MIXTA, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la H. COMISION AGRARIA MIXTA, en sesión de fecha 11 de Junio de 1988.

**TERCERO.** Se dota de tierras, para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "24 DE

FEBRERO", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 45-01-60 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, con un 60% de mala calidad, que se tomarán de los siguientes predios: 8-00-00 Has., del Predio "EL JUNCAL", propiedad del señor JULIAN CASTILLO CASTILLO; 8-00-00 Has., del Predio "LA GUADALUPE", propiedad de la señora ELSA MARIA LUGO OROPEZA, VDA. DE CASTILLO; 8-00-00 Has., del Predio "EL AMPARO", propiedad del señor HIPOLYTO CERINO CERINO; 11-00-00 Has., del Predio "EL CUYO", en posesión del señor VICTOR FRIAS CORDOVA y considerado como Baldío Propiedad de la Nación; 10-01-60 Has., considerada como Demasias Propiedad de la Nación del Predio propiedad del señor JOSE ISABEL LOPEZ VASCONCELOS; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 36 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la ZONA URBANA DEL POBLADO, PARCELA ESCOLAR y UNIDAD INDUSTRIAL PARA LA MUJER; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

**CUARTO.** Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 36 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el Considerando III del

presente MANDAMIENTO, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo dispuesto por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO.** Remítase el presente MANDAMIENTO a la COMISION AGRARIA MIXTA y Ejecútese en los Términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de Junio del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR SUSTITUTO DE TABASCO

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01550

## DECRETO 0731

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se avocó a efectuar una inspección en el predio solicitado por el C. Harvey García Reyes, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 102, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;

**SEGUNDO:** Que de conformidad en lo preceptuado por el Artículo 36, Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, el Congreso tiene la facultad para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 0731

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento

de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en favor del C. Harvey García Reyes, un lote perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en la Calle "Calixto Merino Bastar", de dicho Municipio, en la suma de \$158,400.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), constante de una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 7.50 metros con calle "Calixto Merino Bastar"; Al Sur, 7.50 metros con "Río Muerto"; Al Este, 16.00 metros con "Jorge Raúl Marcin González; y Al Oeste, 16.00 metros con José María de la Cruz Solís.

#### TRANSITORIOS

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta-

basco, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01550

**DECRETO 0732****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, fracciones I y XXIX, de La Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuó una inspección en el predio solicitado por la C. Idalia Notario Marcin, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó una casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36, Fracción XII, de la Constitución Política Local, tiene facultad para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0732**

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento

de Tacotalpa, Tabasco, a enajenar a favor de la C. Idalia Notario Marcin, en la suma de \$475,200.00 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Docientos Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en la Calle "del Rastro", de dicho Municipio, constante de una superficie de 360.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 metros con Terreno Municipal; al Sur, 30.00 metros con Jeremías López Montejo; al Este, 12.00 metros con Calle "del Rastro" y al Oeste, 12.00 metros con "Río Muerto".

**TRANSITORIO**

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta-

basco, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a las doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01550

**DECRETO 0733****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de Las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuó una inspección en el predio que solicita el C. Sebastián Lázaro Ricárdez, habiendo comprobado que lo tiene en posesión desde hace tiempo y en el mismo construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36, Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, tiene facultad para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0733**

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento

de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en la suma de \$706,220.00 (Setecientos Seis Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), en favor del C. Sebastián Lázaro Ricárdez, un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en el Poblado Amatitán, de dicho Municipio, constante de una superficie de 1,412.44 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 33.80 metros con Carretera a Cunduacán; al Sur, 15.50 metros con Jesús Montejo de la Cruz; al Este, 57.30 metros con Roberto Hernández Izquierdo; y al Oeste, 57.30 metros con Jesús Montejo de la Cruz.

**TRANSITORIO**

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta-

basco, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01550

**DECRETO 0734****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades Artículo 36, Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que conforme a las disposiciones del Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se avocó a efectuar una inspección en el predio solicitado por el C. Tomás López Ordoñez, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

**SEGUNDO:** Que el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado, de acuerdo con el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0734****ARTICULO UNICO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento

del Centro, Tabasco, para que enajene en favor del C. Tomás López Ordoñez, en la suma de \$753,000.00 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal, que se localiza en el Primer Andador de la Segunda Cerrada de la Calle "Zaragoza" No. 103, del Circuito de Guelatao de esta Ciudad, constante de una superficie de 92.62 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 11.80 metros con María Cruz Osorio; al Sur, 12.90 metros con María Antonia Gómez Izquierdo; al Este, 7.50 metros con Andador y al Oeste, 7.50 metros con Andador.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente, Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01537

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO****AL N.C.P.E. DENOMINADO "COCONA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO**

Ejido "Coconá", Teapa, Tabasco, 18 de Junio de 1988

**C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE TABASCO  
P R E S E N T E**

Los que suscribimos y firmamos al calce, nos estamos dirigiendo a usted con el respeto que se merece, para saludarlo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Estamos solicitando de usted, su valiosa intervención ante quien corresponda, a fin de que se solucione lo siguiente: Somos campesinos, habitantes de la comunidad arriba señalada y, como carecemos de tierras para trabajar, con fundamento a lo establecido en el Artículo 195, 200, 201 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, estamos solicitando se nos proporcione por la VIA DE AMPLIACION de una porción de tierras que se encuentran en completo abandono, ya que desde hace algún tiempo no son utilizadas. Los predios que pretendemos que se afecten son los que tienen las siguientes características:

**PREDIO SAN ANTONIO**, ubicado en colindancia con este Ejido y que tenemos entendido pertenece al C. Francisco Mollinedo Prats.

**PREDIO LA LLUVIA**, ubicado en colindancia con el Ejido y que está en posesión del C. Nicolás Mollinedo Prats.

**PREDIO FINCA GUADALUPE**, colindante con el Ejido "Coconá", en posesión del C. Nicolás Mollinedo Prats.

**PREDIOS ABRAHAN**, posesionados por los C. Ricardo López Aguilar, Cecilio Ramón Pedrero, Anselmo Iduarte y Alfonso Badillo López.

En caso de proceder nuestra petición, proponemos como dirigentes de nuestro grupo solicitante a los C. Sotero Domínguez Cruz, Trinidad Chávez Aguilar, Pablo Juárez Castellanos, Teófilo Velazco Cruz y Domingo Sánchez Méndez para que con el cargo de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, respectivamente, realicen los trámites que corresponda hacer ante las autoridades correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

Habitantes del Ejido "Coconá", del Municipio de Teapa, Tabasco.

1.- Teófilo Velazco Cruz 2.- Domingo Sánchez Méndez 3.- Pablo Juárez Castellanos 4.- Candelaria Méndez Ramírez 5.- Sotero Domínguez Cruz 6.- Daniel Alfredo Cruz Estrada 7.- Bolívar Alcázar Chanona 8.- Trinidad Alvarado Sánchez 9.- Tomás López Rosales 10.- Francisco Arceo Zapata 11.- Lorenzo Rivera Aguilar 12.- Ernesto López Reyes 13.- Hidolina Martínez López 14.- América Hernández Cruz 15.-

Andrés de la Cruz Arias, 16.- Leovino Rodríguez Martínez 17.- Trinidad Chávez Aguilar, 18.- Sebastián Hernández Izquierdo, 19.- Fulbían Gordillo Abarca, 20.- Nicolás López Espinoza 21.- Miguel López Alvarez 22.- Asunción Martínez Vidal, 23.- Sara Gómez López, 24.- Rogelio Sala Aguilar, 25.- Benito Hernández Díaz, 26.- Camerino Pérez Mondragón, 27.- José Antonio Totosaus López, 28.- Lorenzo Martínez Gómez, 29.- José Pérez Díaz, 30.- Guadalupe Díaz Palma, 31.- Gregorio Sánchez Sánchez, 32.- Isidro Martínez, 33.- Domingo Jiménez, 34.- Minnelia Martínez G.

Villahermosa, Tabasco, a 6 de Septiembre de 1988

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA**

Lic. Catalino Alamina Fonz

**EI SECRETARIO**Sergio Dominguez Hernández  
FORMULO Y COTEJO:  
Quéyla Magaña Mena  
Matilda Castillo Hernández

RTG-1595  
**DIVORCIO NECESARIO**

C. NERY CERINO PALMA  
 EJIDO EMILIANO ZAPATA  
 JALAPA, TABASCO

Que en el Expediente Civil Número 38/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. José del Carmen Morales Martínez, en contra de la C. Nery Cerino Palma, con fecha (16) Dieciséis de Junio del año de (1988) Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTO el escrito presentado por el Actor José del Carmen Morales Martínez,

**SE ACUERDA:**

1/o.- En virtud de que la demandada Nery Cerino Palma, parte demanda en el presente juicio, no contestó la demanda que en su contra instauró el C. José del Carmen Morales

Martínez, según certificación practicada por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, dentro del término legal que se le concedió y habiendo transcurrido con exceso dicho término, con fundamento en el artículo 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como lo solicita al Actor se

declara en Rebelía a la demandada tantas veces citadas, teniéndose por cierto todos los hechos, asimismo se lo hace saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en búsqueda y todas las resoluciones que recaigan en el presente Juicio surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado.

2/o.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez días comunes para que las partes ofrezcan pruebas, las que empezarán a correr a partir de la última publicación de los edictos que deberán publicarse por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Agréguense los autos para que surta sus efectos legales procedentes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado José del Carmen Méndez Jiménez, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente edicto a los (6) Seis días del mes de Agosto del año (1988) Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Lic. José del Carmen Méndez Jiménez

2

RTG-1593  
**DIVORCIO NECESARIO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**  
**C. MELBA HERNANDEZ HERNANDEZ O MELBA HERNANDEZ HDEZ.**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 315/988 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Vistos a sus autos los escritos del Mandatario Judicial Vicente Gómez Peralta, acusando la rebeldía de la demandada, para que obre como proceda en derecho y,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Como lo pide el Mandatario Judicial Vicente Gómez Peralta, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido la demandada Melba Her-

nández Hernández, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído.

TERCERO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor respecto a su admisibilidad o no admisibilidad se resolverán en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó,

manda y firma la ciudadana Lic. Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del por y ante la segunda Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de dos en dos días expido el presente edicto a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL**  
**JUZGADO**

C. Griselda de la Cruz Salvador

2

RTG-1594(252/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Número 252/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. ISABEL MORALES GONZALEZ, se dictó un acuerdo con fecha veintisiete de agosto del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. ISABEL MORALES GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, por su propio derecho, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión, respecto de un Predio Rústico ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Río Viejo, Primera Sección municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 1-70-20.50 Hectáreas (Una Hectárea Setenta Areas, Veinte Centiáreas, Cincuenta Fracciones), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 81.80 mts., con Carmen León Castillo y Angel León Vidal; al Sur, en dos medidas; 120.60 mts., y 63.80 mts., con Manuel Cabrera; al Este, en tres medidas; 120.60 mts., 44.70 mts., y 49.60 mts., con

Juan González Bautista y, Gilberto Miranda; y al Oeste 195.00 mts., con Carlos Guzmán y Rigoberto Vértiz. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 217 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al pasante de Derecho Jo-

sé del Carmen Acosta Martínez. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro por ante el ciudadano Alejandro Lazo Rendón, Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su fijación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente aviso, constante de una foja útil, a los cinco días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1592

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Nicolás Romero Núñez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 006/988, ordenando al C. Juez Lic. Eusebio G. Castro Vértiz, su publicación por edictos y avisos por auto de fecha trece de Enero del presente año respecto de la Posesión sobre el predio Sub-urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Francisco Trujillo y Adolfo López Mateos, de la

Villa de Pueblo Nuevo de las Raíces Centro, Tabasco, constantes de una superficie de 2,741.70 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 46.00 metros con la Calle Francisco Trujillo, al Sur, 51.50 metros con propiedad de Fredy Pérez; al Este, 58.00 metros con propiedad de la Calle Adolfo López Mateos, y al Oeste 55.70 metros con propiedad de Fredy Pérez, para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. Licda. Juana Inés Castillo Torres

2-3

RTG-1590

## INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 051/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Rosa Chablé López, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentada a la C. Rosa Chablé López, con su escrito de cuenta y documentos anexo que acompaña, promoviendo su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión un PREDIO RUSTICO ubicado en la Calle Carlos Gren del Poblado Subniente García, del Municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 1,500.00 M2., y de encuentra dentro las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 50.00 mts., con Juan Villegas Gallegos al Sur, con 50.00 con Magdalena Rabelo de Hernández, al Este, con 30.00 Mts., con Juan Villegas Gallegos, al Oeste, con 30.00 mts., con Calle

Carlos Green. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidanse los avisos correspondiente y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 121 of. de la Primera Cerrada Laguna del Negro, de la 2da. Casa Blanca de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al C. Juan Cas-

tillo Colorado, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de los Civil del Primer Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaria Judicial Lic. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su Publicación por tres veces consecutivas en los diarios de mayor Circulación expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG-1591

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Vicente Fernández Juan, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 227/988, ordenando la C. Juez su Publicación por edicto, por auto de fecha veintiuno del presente mes y año que transcurre: respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "EL MILAGRO", ubicado en la Ranchería Juan Aldama de este Municipio, con una superficie total de Cincuenta y Una Hectáreas, con las siguientes medidas y linderos siguientes: al Norte, en 1760.00

metros lineales con Terrenos Nacionales; al Sur, en 1720.00 metros lineales con Cecilio Pedrero Mazariego, Ejido Sanes y Manuel González Mantecón; al Este, en 300.00 metros lineales con Arroyo Sanes y al Oeste, en 300.00 metros lineales con el Ejido Juan Aldama de este Municipio.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de Mayor Circulación que se editan en la Capital de nuestro Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, para

que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en un término de treinta días a partir de la fijación del aviso. En la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
EL C. SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

2-3

RTG-1596(144/988)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E

En el expediente número 144/988, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por la C. SARA TRUJILLO TORRES, con fecha veinte de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. SARA TRUJILLO TORRES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de fecha primero de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, original de la Manifestación Catastral de fecha catorce de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, Recibo Oficial número 34667 de fecha once de Abril del año actual, y plano de predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla, propiedad de la señora SARA TRUJILLO TORRES, designando para oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal al C. Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, con Despacho en el predio número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene

de un predio sub-urbano ubicado en la Villa Vicente Guerrero Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 1,455.50 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, 31.10 M2 con Calle Adolfo López Mateos, al Sur, 29.20 M2 con propiedad de César Sánchez Chablé, al Este, 50.10 M2 con Paulino Jiménez Cruz y al Oeste, 47.70 M2 con Calle Quintín Aráuz, como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo número cuatro. SE ACUERDA.

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904 Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público del Director

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. En veinte de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 144/988, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Una firma ilegible. Conste.

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 30 de 1988  
ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL  
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

23

RTG-1596(115/988)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

C. DARVELIO JIMENEZ MAY  
DONDE SE ENCUENTRE  
P R E S E N T E

En el expediente civil número 115/988, relativo a la VIA SUMARIA CIVIL, JUICIO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por la C. FLORICEL DE LA CRUZ CRUZ, en contra del C. DARVELIO JIMENEZ MAY, con fecha nueve de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Por presentada la C. FLORICEL DE LA CRUZ CRUZ con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo con base en el Artículo 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, toda vez que el periodo para contestar la demanda feneció el primero de Julio del presente año; sin que conforme el primero de los cómputos de cuenta el demandado así lo hiciera; se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se le declara de plano su rebeldía y no se volverá a efectuar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en la presente causa y cuantas citaciones deben hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate de conformidad con el numeral 616 del Código Procesal Civil del Estado en Vigor.

SEGUNDO.- Toda vez que el término para ofrecer pruebas ha precluido conforme al segundo de los cómputos con que da cuenta la Secretaría habiendo únicamente ofrecido los suyos la actora, FLORICEL DE LA CRUZ CRUZ y téngasele por perdido el derecho para hacerlo, al demandado DARVELIO JIMENEZ MAY con base en el Artículo 408 del mismo Código invocado.

TERCERO.- Se abre el término probatorio por quince días improrrogables; en consecuencia, notifíquesele al demandado rebelde DARVELIO JIMENEZ MAY esta resolución por medio de Edictos que por dos veces consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado con base en los Artículos 409, 616, 618 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor. De las pruebas ofrecidas por la actora FLORICEL DE LA CRUZ CRUZ, se aceptan las siguientes: Las documentales públicas enumeradas en sus puntos primero y segundo del Capítulo de pruebas y que por ser éstas de aquellas que por su propia naturaleza se estiman por desahogadas, no es necesario señalar fecha y hora. LA CONFESIONAL a cargo del demandado DARVELIO JIMENEZ MAY y se señalan las diez horas del día veintinueve de Agosto actual para su desahogo sin el apercibimiento de Ley por no estar

exhibida la plica respectiva. Las presunciones legales y humanas todas las que le favorezcan. Notifíquese personalmente. Cúmplase.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de Edictos que por dos veces consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Septiembre 9 de 1988  
ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

23

RTG-1594(87/988)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA:

"...Que en el Expediente Civil número 87/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JESUS LANDERO CALCANEÓ, con fecha (9) Nueve de Junio (1988) Mil novecientos ochenta y ocho, se dicto un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por el C. JESUS LANDERO CALCANEÓ, se Acuerda. UNICO. Se tiene por presentado al Actor JESUS LANDERO CALCANEÓ, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Pasante en Derecho JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Tequila de Jalapa, Tabasco, constante de

una superficie de: 01-58-82 HAS. (Una Hectárea, Cincuenta y ocho Areas y Ochenta y dos Centerias, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Norte, 165.00 M. con José Angel Landero, al Sur, 167.20 M., con Jesús Landero Calcáneo, al Este, 93.00 M. con Bartola Acosta Morales y al Oeste, 98.00 M. con Hermanos Acosta Solís.- Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 1o., 2o., 44, 55, 121, 155, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmanse expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, desele la intervención que por ley le corresponda.- En cuanto a la Testimonial ofrecida por el Actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil en Vigor, publíquense los Edictos correspondiente del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circu-

lación de los que se Editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por ley le corresponda, para que manifieste lo que ha derecho convenga.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS CECILIO HERNANDEZ VAZQUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, expido el presente Edicto, a los (22) Veintidós días del mes de Junio del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

RTG-1599

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución deducida del expediente 078/987 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. JORGE ZACARIAS HERNANDEZ Endosatario en Procuración de Juventino Avalos Avalos en contra de JOSE DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA un vehículo Datsun modelo 1981, color rojo, cuatro puertas, tipo Hatsh-Back, cuyo valor Comercial es de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que dicha cantidad servirá como base para el remate; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. SE CONVOCAN POSTORES,

quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, un importe igual a la cantidad base para el remate, o por lo que menos el 10% de esta, sin cuyo requisito no serán admitidos; en la inteligencia de que dicha diligencia tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

3

RTG-1585

## DIVORCIO NECESARIO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

**C. MARIA PEREZ GARCIA  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 499/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y otras prestaciones, promovido por CARMEN MOHA o CARMEN ALCUDIA MOHA o JOSE DEL CARMEN ALCUDIA MOHA, en contra de MARIA PEREZ GARCIA, con fecha treinta y uno de agosto del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado CARMEN MOHA o CARMEN ALCUDIA MOHA o JOSE DEL CARMEN ALCUDIA MOHA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copias certificadas de actas de matrimonio, tres de nacimiento de AURORA y AIRAM de apellidos ALCUDIA PEREZ y ARIANA DEL CARMEN MOHA PEREZ, una copia certificada de la Escritura Pública número 6278 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), una constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P. H., en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado. Demandando en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: a) DIVORCIO NECESARIO, b) PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR ARIANA DEL CARMEN MOHA PEREZ, c) LA PERDIDA DEL DERECHO DE DONACION HONOROSA CON RESERVA DEL DERECHO DE USO Y USUFRUCTO VITALICIO, d) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE OCASIONE EL PRESENTE

JUICIO, en contra de su esposa MARIA PEREZ GARCIA quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o., 94, 142, 155 fracción III, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de su inicio al Superior. En consecuencia deduciendo de la documental que acompaña el actor suscrito por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDO MADRID, donde hace constar que la demandada es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto, por el artículo 121 fracción II del Código Civil procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. MARIA PEREZ GARCIA se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvención que proceda y lo

dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio para oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 15 de la calle Cerrada de Joaquín Pedrero ampliamente conocida en esta ciudad y por autorizando para tales efectos al C. JUAN JOSE ALFARO PEREZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Deyanira Sosa Vázquez con quien actúa y da fe..." Al calce una firma legible. PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS (8) OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

2-3

RTG-1580

## INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 305/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Maria Esperanza Pérez Gómez; con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Se tiene por presentada a la C. María Esperanza Pérez Gómez, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados Salatiel Sánchez Fuentes y Bertha Cruz Sánchez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad Primera Sección de este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 103.00 metros con Florentino Sánchez al Sur, 50.00 metros con Juan Chablé Chablé y 65.00 metros con Enrique Chablé Chablé; al Este, 68.50 metros con Jacobo Chablé Chablé 114.00 metros con Geno-

veva Chablé Chablé y al Oeste, 164.50 metros con María Esperanza Pérez Gómez, acompañando el certificado de no inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con relación a que el predio mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los señores Evelio Chablé de la Cruz, Moisés Córdova Chablé y Benito Pérez Gómez apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado.

Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que le compete.

A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por la promovente, con citación del Ministerio Público Adscrito, de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y de los colindantes, publíquese este auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos

acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles"

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

RTG-1586

## INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 360/988, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por REMEDIO RUIZ ALBERTO, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. REMEDIO RUIZ ALBERTO, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la Posesión y Pleno dominio respecto de un Predio URBANO, ubicado en un CALLEJON SIN NOMBRE que se localiza entre las Calles "TUSTEPEC Y DEL MAESTRO" de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 144.00 M2., CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 12.00 mts., con MANUELA

RUIZ ALBERTO; AL SUR, en 12.00 mts., con EUSEBIO RUIZ ALBERTO; AL ESTE, en 12.00 mts., con CALLEJON SIN NOMBRE y AL ESTE, en 12.00 mts., con MARCELINO RUIZ RODRIGUEZ. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, lo. 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2,932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los avisos correspondientes que ordena el numeral invocado, para efectos de ser fijados en los lugares

públicos y de mayor acceso a las personas de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fé. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

123

OFNo. 01501

## INFORMACION DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

### PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### VILLAHERMOSA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 235/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. JOSE MANUEL SUAREZ GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (20) VEINTE DE AGOSTO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. José Manuel Suárez García, con su escrito de cuenta, documento anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto de un: predio urbano sin número ubicado en la Colonia del Bosque, frente a la Calle Andador Huimanguillo, de la Colonia Sánchez Magallanes, de esta ciudad, tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 40 mts. con propiedad de Griselda Rodríguez Ramos, al Sur, 70 mts. con propiedad del Fundo Legal, Al Este, 70 mts. con calle Andador Huimanguillo y al Oeste 40 mts. con propiedad de Sucursal Jiménez, con fundamento en los artículos 790, 791, 798, 802, 806, 807, 824, 825, 826, 1135, 1136 y 2932 del Código Civil,

349, 350, 351, 352, 870, 871 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fjense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio del promovente el Andador Huimanguillo s/n., de la colonia del Bosque de esta ciudad, frente a la Colonia Sanchez Magallanes de esta misma ciudad, autorizando para que en mi nombre reciba citas y notificaciones el C. LIC. TRINIDAD MURILLO VERTIZ, a quien puede notificarse en la calle 27 de Febrero 815 Altos, esquina con Pedro C. Colorado, de esta ciudad. Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le

corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Licenciado ENRIQUE MORALES CABREIRA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

1-23

RTG-1597

## INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

En el expediente civil número 222/988, relativo a las diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por RODOLFO RODRIGUEZ MORALES, con fecha siete de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Se tiene al C. RODOLFO RODRIGUEZ MORALES, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Los Estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el Predio Sub Urbano con una superficie de: 900.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas; al Norte, 30.00 m., con zona del Río González, al Sur, con 30.00 m., con la carretera Nacional Bellote, Aquiles Serdán, al Este 30.00 M., con propiedad de la señora Oralia de la Pérez y al Oeste 30.00 M., con propiedad del señor Manuel Rodríguez Morales, ubicado en la rancharía Aquiles Serdán perteneciente a este municipio, acompañando el certificado de no Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al predio mencionado de que no se

encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los CC. CARMEN LIGONIO RAMIREZ, ISIDRO OVANDO RAMIREZ Y JESUS RAMIREZ CHABLE, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil ambos ordenamientos vigente en el Estado. Désele entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, publíquese este auto por medio de Edictos que se fijaran en los lugares públicos acostumbrados así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de ese juzgado, se sirva hacer del conocimiento del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esa Jurisdicción, del trá

mite de la presentes diligencias debiendo requerirlo para que señale persona física y domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro del término de tres días; de lo contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese y cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"  
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

12

RTG-1604

## PRESCRIPCION POSITIVA

CC. YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ  
ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ  
NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN  
MENDEZ Y JUAN CARDENAS  
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Civil No. 119/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ANTONIO MENDEZ TORRES, en contra de YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha (20) Veinte de Agosto de (1988) Mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Auto que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. UNICO. - Se tiene por presentado al C. ANTONIO MENDEZ TORRES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 303 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación los Licenciados JOSE NELSON GALLEGOS GOMEZ Y ROBERTO LIMONCHI PRIEGO, promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los señores YLDEFONSO, Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS, con domicilios ignorados y en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio conocido en el primer piso del Edificio del Tribu-

nal Colegiado del Décimo Circuito de Materia Federal de las Calles Bravo y Roviroso de esa Ciudad. - Con fundamento en los artículos 790, 794, 796, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1151, 1152, 1157, y demás correlativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 44, 45, 94, 103, 109, 110, 111, 142, 145 Fracción III, 255, 257, 254, 159 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y emplazar a los demandados YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, haciéndoles saber a los demandados que deberán pasar ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda en un término de treinta días que empezarán a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado. En virtud de que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en las Calles Bravo y Roviroso de esa Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto al C. Juez en turno de lo Civil de esa Ciudad, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, y con la copia simple de la demanda, ordene a quien corresponda se sirva correr traslado al demandado y emplazarlo en su domici-

lio antes señalado, para que en un término de cinco días más dos días por razón de la distancia, conteste la demanda que en su contra instauró el Actor. - Asimismo se les hace saber a los demandados que deberán señalar domicilio o autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo las notificaciones anteriores les surtirán efectos por los Estrados de este H. Juzgado, a la vez se le hace saber a los demandados que en caso de no contestar la demanda dentro del término que se les concede, se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el Actor, también se les hace saber que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a correr a partir del día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda. Notifíquese personalmente. Cúmplase. - ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente Edicto a los (2) dos días del mes de Septiembre de Mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

1-23

B-160586

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE  
BALANCAN, TABASCO****C. QUIEN O QUIENES RESULTEN  
PROPIETARIOS**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 112/988, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO EN SU CONTRA POR EL C. JAIME PALMER CAMARA, SE DICTO UN DECRETO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y SE LEE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, SEPTIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO: LA NOTA SECRETARIAL Y PRESENTADO EL SEÑOR JAIME PALMER CAMARA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DOCUMENTOS Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, POR MEDIO DEL CUAL Y EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMUEVE LA PRESCRIPCION POSITIVA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN LA RANCHERIA "LA POZA DEL FAUSTINO" DE ESTE MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 150-00-00 HECTAREAS Y EN CONTRA DEL C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION. ASIMISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CITAS Y OIR NOTIFICACIONES, EL DESPACHO UBICADO EN LA CALLE GRAL. IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CON JOSE E. DOMINGUEZ DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION LAS RECIBA Y OIGA Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, AL C. LICENCIADO WALDESTRUDIS CORONADO MISS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 79, 121 Fracción I y II, 122, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 790, 794, 795, 802, 803, 805, 806, 824, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, Fracción II, 1156, 1157, y concordantes del Código Civil ambos en vigor, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

1/o.- SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA. Fórmese expediente por duplicado.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el Nú-

mero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- TENGASE AL C. JAIME PALMER CAMARA, por promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, la PRESCRIPCION POSITIVA de quien o quienes resulten propietarios del predio rústico denominado "SANTA CRUZ" ubicado en la Ranchería La Poza del Faustino de este Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de: CIENTO CINCUENTA HECTAREAS y del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, la CANCELACION DE LA INSCRIPCION.

3/o.- EN VIRTUD DE QUE EL ACTOR JAIME PALMER CAMARA, MANIFIESTA IGNORAR QUIEN O QUIENES SON LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO RUSTICO DESCRITO ANTERIORMENTE, NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR MEDIO DE EDICTOS POR CUENTA DEL ACTOR, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, HACIENDOLE SABER AL O LOS DEMANDADOS, QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, QUE COMPUTARA LA SECRETARIA, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, MAS NUEVE DIAS PARA QUE DE O DEN CONTESTACION A DICHA DEMANDA, APERCIBIENDOLO (s) QUE DE NO HACERLO, Y NO DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU (s) CONTRA (s), EN EL TERMINO CONCEDIDO, SE LE (s) TENDRA (s) POR CONFESO DE LOS PUNTOS DE HECHOS DE LA MISMA.

4/o.- COMO LO SOLICITA EL ACTOR JAIME PALMER CAMARA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 103, 104 Y RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR Y COMO EL DEMANDADO REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TIENE SU DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, FUERA DE ESTA JURISDICCION, GIRESE ATENTO OFICIO AL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE AQUELLA CIUDAD, PARA QUE EN

AUXILIO Y COOPERACION CON ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE TRASLADAR AL DOMICILIO DEL DEMANDADO REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PROCEDA A LA NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, CORRIENDOLE TRASLADO CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS POR EL ACTOR, HACIENDOLE SABER QUE TIENE EL TERMINO DE NUEVE MAS DOS DIAS POR RAZON DE LA DISTANCIA, PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOLO QUE SI DEJARE DE HACERLO, SE LE TENDRA POR PRESUNCIONALMENTE CONFESO DE LOS PUNTOS DE HECHOS DDE LA DEMANDA QUE DEJE DE CONTESTAR. ASIMISMO, DEBERA REQUIRIR A DICHO DEMANDADO PARA QUE EN ESTA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, SEÑALE DOMICILIO Y AUTORICE PERSONA FISICA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, RECIBA CITAS Y NOTIFICACIONES A SU NOMBRE, APERCIBIENDOLO QUE SI NO LO HACE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO. MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LICENCIADO JOSE LUIS JIMENEZ IZQUIERDO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EL DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

1-23

RTG-1600

**INFORMACION DE DOMINIO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los señores ROMAN JIMENEZ LOPEZ Y ORALIA BADAL VILLA, promovieron en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 257/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitrés de septiembre del presente año, respecto al predio Urbano ubicado en la calle General Porfirio Díaz de esta Ciudad con superficie de 291.15 M2., DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y

colindancias: al Norte: 45.90 m2., con propiedad de Martín Vidal, al Sur: 29.40 m., y 16.40 m., con propiedad de Sebastian Madrigal y Carmen Madrigal, al Este: 6.50 m., con propiedad de Remedios Lopez y al Oeste: 6.20 m., con calle Porfirio Díaz.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE

SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO SABER A LAS PARTES QUE SE CREAN CON DERECHOS A LOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

123

RTG-1602.

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA****C. FERNANDO GONZALEZ MANDUJANO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 333/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por LUISA DEL RIO MANDUJANO QUINTERO en contra de FERNANDO GONZALEZ MANDUJANO, con fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó proveído que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO" --- Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancia practicados por la misma, se acuerda:-----

--- En base al cómputo y constancia practicados en autos, se tiene que el señor FERNANDO GONZALEZ MANDUJANO, no compareció al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, que entabló en su contra la señora LUISA DEL RIO MANDUJANO QUINTERO.

--- Conforme a cómputo y constancia practicados en autos, se tiene que el señor FERNANDO GONZALEZ MANDUJANO, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, y por lo tanto no señaló en esta Ciudad domicilio para citas y notificaciones por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en

adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos; además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate; así también se le tiene presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. --- Se tiene a la promovente LUISA DEL RIO MANDUJANO QUINTERO, con su escrito de cuenta, con el que solicita de esta autoridad, se acuerda en los presentes autos la recepción de pruebas del mismo; dígaselo a la promovente que por el momento se reserva su ocurrencia para ser proveído oportunamente, en virtud de que con su escrito de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, solicita se declare en rebeldía al demandado FERNANDO GONZALEZ MANDUJANO como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía al señor FERNANDO GONZALEZ MANDUJANO, toda vez que en el término concedido, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora LUISA DEL RIO MANDUJANO QUINTERO.

--- Con apoyo en los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena recibir a prueba el juicio por el término fatal de diez días hábiles para las partes, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

que se edita en esta ciudad este proveído, en virtud de que el demandado, todas y cuantas notificaciones que recaigan en el pleito le surtirán por los estrados del Juzgado; a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, empezará a correr los diez días del término. --- Notifíquese personalmente, cúmplase. --- ASI lo juzgó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbrica.

--- PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DOS EN DOS DIAS QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES.---

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

12

RTG-1606(306/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 194/988, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por TRINIDAD MORENO MARTINEZ, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO: VISTOS:** La razón con que dá entrada la Secretaría, y se acuerda:

1o.- Por presentado el C. TRINIDAD MORENO MARTINEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la ranchería Tapijilapa de este Municipio, constante de una superficie de 08-59-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con PAULA WITT VDA. DE PONCE con 265. M. Al Sur con el Ejido Cerro Blanco terminando en punta, al Este con PAULA WITT VDA. DE PONCE con 645.00 m, al Oeste con PAULA WITT VDA.

DE PONCE con 475.00 M2.

2o.- Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, 2993 del Código Civil en vigor, 870, 872, 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a esta promoción en la vía y forma propuestas; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente.

3o.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y fjense lo avisos en los lugares de costumbre, en cuanto a la testimonial que ofrece el promovente en su escrito de cuenta, ésta se acordará tan luego exhiban los periódicos donde se publiquen los edictos, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la calle Benito Juárez s/n (Asociación Ganadera) de esta

ciudad, y autorizando para que las reciba el licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y los Pasantes de Derecho FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y RENE MORALES BLAS. Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
C. ELIZABETH MOHA CHABLE

12-3

RTG-1606(194/988)

## INFORMACION AD-PERPETUAM PODER JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 194/988, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovido por TRINIDAD MORENO MARTINEZ, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO: VISTOS: La razón con que da entrada la Secretaría, y se acuerda:

1o. Por presentado el C. TRINIDAD MORENO MARTINEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la rancharía Tapijulapa de este Municipio, constante de una superficie de 08-59-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con PAULA WITT VDA. DE PONCE con 265 M. Al Sur con el Ejido Cerro Blanco terminando en punta, al Este con PAULA WITT VDA. DE PONCE con 645.00 m, al Oeste con PAULA WITT VDA. DE PONCE con 475.00 M2.

2o. Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, 2933 del Código Civil en vigor, 870, 872, 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a esta promoción en la vía y forma propuesta: fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente.

3o. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y fíjense lo avisos en los lugares de costumbre, en cuanto a la testimonial que ofrece el promovente en su escrito de cuenta, ésta se acordará tan luego exhiban los periódicos donde se publiquen los edictos, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la calle Benito Juárez s/n (Asociación Ganadera) de esta ciudad, y autorizando para que las reciba el licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y los Pasantes de Derecho FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y RENE

MORALES BLAS. Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
C. ELIZABETH MOHA CHABLE

123

RTG-1607

## ENAJENACION DE UN SOLAR

Comalcalco, Tab., a 3 de Mayo de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por el C. FREDI DE LA CRUZ JAVIER, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado entre las calles Pipila y Emiliano Zapata Sin No. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco a 3 de Mayo de 1988, mil novecientos ochenta y ocho. Por presentado el C. FREDI DE LA CRUZ JAVIER, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 346.25 M2, trescientos cuarenta y seis metros con veinticinco centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal entre las calles Pipila y Emiliano Zapata Sin No. de la

Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 27.70 M. veintisiete metros con setenta centímetros con la calle Emiliano Zapata; al Sur: 27.70 M. veintisiete metros con setenta centímetros con el Sr. Eden Zamudio; al Este: 12.50 M. doce metros con cincuenta centímetros con el Sr. Jesus Flores; al Oeste: 12.50 M. doce metros con cincuenta centímetros con la calle Pipila. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Ta-

basco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal ISIDRO FILI GRANA GARCIA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Isidro Filigrana Garcia

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1-2-3

RTG-1608

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del expediente principal número 319/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. TERCENIO GARCIA GOMEZ, Endosatario en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de los CC. JOSE DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ Y MIRIAM RODRIGUEZ DE GARCIA, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el predio Sub-Urbano denominado FRACCION CUAUHEMOC con Construcción ubicada en el Poblado JALAPITA Municipio de Centla,

Tabasco, propiedad del C. JOSE DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ, con una superficie de 00-24-50 Has., habiéndose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, y el mencionado predio tiene un valor pericial de \$10'525,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA 00/100), y para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en el recibo de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ

1-2-3

RTG-1609

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 258/987 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MANUEL BOYLAN LEON Endosatario en Procuración del C. MIGUEL E. SOSA MENDOZA en contra de ARMANDO REYES TORRES el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta, en Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo, el 50% del inmueble siguiente: Departamento ubicado en el Edificio F Depto. 6 del Condominio "Villas Los Arcos" de esta Ciudad, que consta de tres recámaras, Sala, Comedor y Baño completo, dicha fracción tiene un valor comercial de \$10'350,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que dicha diligencia tendrá lu-

gar en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate del bien en segunda almoneda, que fue la suma de \$8'280,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos. Practíquense las publicaciones pre-

venidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

1-2-3

RTG-1610  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 130/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Licenciada NORMA DE LA CERDA ELIAS, Endosatario en Procuración de ARTURO CRUZ POLANCO, en contra de MARIO GARCIA FIGUEROA, el C. Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ordeno sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano ubicado en la Calle Uno del Fraccionamiento Laguna del Espejo de esta Ciudad, constante de una superficie de 168.01 metros cuadrados, medidas y colindancias obran en el expediente, sirviendo de base para el remate la suma de \$2'016 120.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el Perito Valuador designado en rebeldía del

demandado, y es Postura Legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En la inteligencia que dicha diligencia tendrá lugar en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Practíquese las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

Atentamente  
 La Sra. Jud. del Jdo. 3o. Civil  
 C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG-1611  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
 VILLAHERMOSA, TABASCO  
 "PRIMERA ALMONEDA"**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 340/985 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración del Banco SOFIMEX S.N.C. en contra de la Sociedad Mercantil denominada Licenciados e Ingeniería y Arquitectura, S.A. y del C. RICARDO FRANCISCO AGUILAR MENDEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble que a continuación se describe, y señaló para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. PREDIO URBANO marcado como lote número 2 Manzana VIII del Burgo Lisboa Temixco Morelos, con superficie de 659.75 M2., cuyo valor comercial es de

\$15'113.250.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que dicha cantidad servirá como base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado sita en la planta baja del Edificio mencionado ubicado en la esquina que forman las calles Independencia y Nicolás Bravo sin número en esta ciudad, un importe igual a la cantidad base para el remate, o por lo menos el 10% de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del

Código de Comercio en vigor.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
 LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

1-2-3

RTG-1613  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
 VILLAHERMOSA, TABASCO**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivada del expediente 186/986 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado VÍCTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C., en contra de SALVADOR ESTEBAN VIDAL Y NORMA DEL CARMEN VIDAL ESPINOSA DE ESTEBAN, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y SEGUNDA ALMONEDA de los siguientes inmuebles: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES ubicado en la Calle Socialista números 311 y 311 "A" de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de 1,250.00 M2 cuyo valor comercial es de \$ 355'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100 M.N.). Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$ 284'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que resultó de restar el 20% que la Ley ordena sea rebajada para la segunda almoneda, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

TERRENO Y CONSTRUCCIONES ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez Lote 18, en el Fraccionamiento Oropeza de esta Ciudad, constante de 905.25 M2 cuyo valor es de \$ 271'335,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirve de base para el remate del mismo la cantidad resultante de restar el 20%

que la ley ordena sea rebajada para estos casos, o sea la suma de \$ 217'068,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta cantidad. PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES ubicado en la calle Soledad Gómez Cruz 107 Fraccionamiento Oropeza de esta Ciudad, con superficie de 200.00 M2 cuyo valor comercial es de \$ 11'800,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la parte alícuota que le corresponde al demandado SALVADOR ESTEBAN VIDAL y que es la parte que de este predio se remata. Sirviendo de base para el remate del mismo, la cantidad resultante de restar el 20% que la ley ordena sea rebajada para la segunda almoneda, o sea la cantidad de \$ 9'440,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma.

PREDIO CON CASA HABITACION ubicado en la Esquina que forman el Boulevard del Centro y calle Teapa 123, Lote Número 18 MZ-7 Fraccionamiento Prados de Villahermosa, constante de 431.00 m2, aclarando que de este predio se remata la parte alícuota que le corresponde al demandado SALVADOR ESTEBAN VIDAL, dicha parte alícuota tiene un valor comercial de \$ 26'501,000.00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirve de base para el remate del mismo, la cantidad resultante de restar el 20% que ordena la ley que sea rebajado para la Segunda Almoneda, o sea la cantidad de \$ 21'200,800.00 (VEINTIUN MILLONES

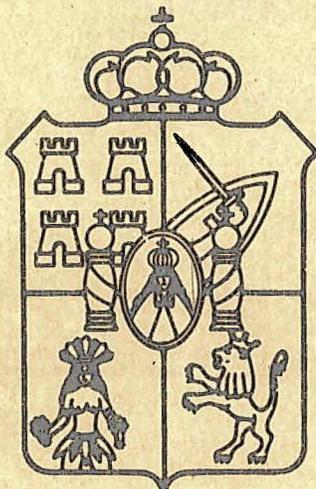
DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, situada en la planta baja del Edificio situado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo s/n en esta Ciudad, una cantidad igual a la asignada como base para el remate, o por lo menos el 10% de ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
 LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*